

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 26-ene.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 162
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Evelio Marín Zapata
Demandado: Yamileth Villanueva Olaya, Jhon Fabio Barreto Vargas
Radicación: 765204003005-2021-00351-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En firme el auto del 30 de noviembre de 2022, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, una vez notificados los demandados y dentro del término conferido para tal fin, a través de apoderada judicial constituida para el efecto, allegaron escrito de contestación y excepciones de mérito, con base en las cuales habrá de procederse al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

De otra parte, por considerarse procedente la solicitud allegada el 19 de enero de 2023 por el señor JESÚS YUCEF GRANADA JIMÉNEZ, quien actúa en el presente proceso como tercero incidental, se ordenará que por secretaría se comparta el presente expediente digital para su revisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por los demandados YAMILETH VILLANUEVA OLAYA y JHON FABIO BARRETO VARGAS a través de apoderada judicial, a la parte demandante, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre aquellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el enlace del presente expediente digital al señor JESÚS YUCEF GRANADA JIMÉNEZ para su revisión.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dfd5a416e4a89153e0d5d056fc0c7567e8c6d830d290679684791a27611643**

Documento generado en 26/01/2023 02:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>